



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00326-00

Se pone en conocimiento de los extremos procesales el reporte de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del juzgado, mediante el cual informa que no existen títulos judiciales susceptibles de entrega (núm. 037),

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito el juzgado decidirá si la aprueba o la cambia, con base en esa facultad, se modificará la liquidación aportada por la parte actora, toda vez que la fecha desde la cual se liquidaron los intereses moratorios del capital no corresponde con la ordenada en el auto de apremio, además la tasa de interés moratorios aplicada para cada periodo no es clara, por lo tanto, no se pudo establecer si corresponde o no a la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Obsérvese que en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 22 de septiembre de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución en la forma expuesta en el mandamiento de pago proferido en el presente asunto el 12 de abril del presente año, por lo que revisado dicho proveído se pudo constatar que en el numeral primero se ordenó pagar la suma de \$1'513.000 por el capital adeudado, y claramente se indicó que los intereses moratorios se generarían desde el 1° de diciembre de 2020 y no desde el 1° de noviembre de 2020, como erradamente lo hizo la parte actora.

Bajo esos presupuestos, se procederá a modificar la referida liquidación del crédito presentada por el extremo actor y se dispondrá aprobarla hasta el 31 de octubre de 2021 por valor total de **\$1'833.239,75** que corresponde a \$1'513.000 como capital, más \$320.239,75 por concepto de intereses de mora debidamente liquidados. (**Ver cuadros anexos**)

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por los extremos procesales y, en su lugar, se aprueba en la suma total de **\$1'833.239,75** hasta el 31 de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 089
de hoy 30 DE NOVIEMBRE 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB



DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-12-01	2020-12-01	1	26,19	1.513.000,00	1.513.000,00	964,56	1.513.964,56	0,00	964,56	1.513.964,56	0,00	0,00	0,00
2020-12-02	2020-12-31	30	26,19	0,00	1.513.000,00	28.936,77	1.541.936,77	0,00	29.901,33	1.542.901,33	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	1.513.000,00	29.687,17	1.542.687,17	0,00	59.588,49	1.572.588,49	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	1.513.000,00	27.118,04	1.540.118,04	0,00	86.706,53	1.599.706,53	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	1.513.000,00	29.824,88	1.542.824,88	0,00	116.531,41	1.629.531,41	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	1.513.000,00	28.714,70	1.541.714,70	0,00	145.246,11	1.658.246,11	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	1.513.000,00	29.533,98	1.542.533,98	0,00	174.780,08	1.687.780,08	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	1.513.000,00	28.566,43	1.541.566,43	0,00	203.346,52	1.716.346,52	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	1.513.000,00	29.472,65	1.542.472,65	0,00	232.819,16	1.745.819,16	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	1.513.000,00	29.564,63	1.542.564,63	0,00	262.383,79	1.775.383,79	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	1.513.000,00	28.536,76	1.541.536,76	0,00	290.920,55	1.803.920,55	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,82	0,00	1.513.000,00	29.319,20	1.542.319,20	0,00	320.239,75	1.833.239,75	0,00	0,00	0,00



RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$1.513.000,00
SALDO INTERESES	\$320.239,75
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$1.833.239,75
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5776ce03d91b715fdcc2002b1050ada8a653e3233d351abcb5b5c1e1fa5482c0**

Documento generado en 29/11/2021 10:46:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 26 DE 2021.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La presente con el fin de informar que una vez revisada la base de datos de títulos del Juzgado **86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** no existen títulos consignados, pendientes de pago o pendientes por convertir para el proceso 2021-326 de **APONWAO COMPANY SA** contra **LUZ STELLA AVELLANEDA MORENO.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



Escritura en Constancia

PAOLA LILIANA RODRÍGUEZ PACHÓN.
ESCRIBIENTE